



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA Veintiocho DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS ocho HORAS CON once MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-156-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Aquemi Yamanishi Ruiz Rivera.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
Aquemi Yamanishi Ruiz Rivera
DRI 1886 94196 1406


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-156-2023

Formulario No. CM-4421

Partido: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintisiete de marzo dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **“UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA “UNE”**, a través de su Representante Legal señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso “*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4421, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Los cargos de Sindico Suplente 1, Concejal Titular 5, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2, se encuentran vacantes en el formulario CM-4421 y no fueron postulados en el acta de Sesión del Comité Ejecutivo Nacional. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCCQ-R-156-2023


Formulario No. CM-4421

Partido: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"**, a través de su Representante Legal, señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **San Antonio Ilotenango**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: JUAN PABLO XIC TZALAM; Alcalde Municipal, OSCAR RODRIGO AJPOP SION; Síndico Titular 1, MATIAS MOISES TZALAM TIU; Síndico Titular 2, ANTONIO YOSBANNI TZALAM TIU; Concejal Titular 1, DANIEL CHO IXCOY; Concejal Titular 2, MARVIN ANTONIO SIMAJ LAYNEZ; Concejal Titular 3 y MARIO DAVID XIC TZALAM; Concejal Titular 4. **II) Se declara vacantes los cargos de Sindico Suplente 1, Concejal Titular 5, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2, por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

